	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-CB-005
	MACROPROCESO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Pág. 1 de 5
	SOLICITUD DE ADICION, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 06/10/2011

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	**Ingresos corrientes de libre destinación**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**19**	**de**	**01**	**de**	**2021**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Que actualmente se encuentra en ejecución el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0832 DE MAYO 20 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y M & O SEGURIDAD LTDA** con NIT. 809.008.620 –2, cuyo objeto es : "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMADO DURANTE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS FESTIVOS", con fecha de finalización el día **el 08 de febrero de 2021.**

Que dentro de las obligaciones y responsabilidades que le competen a la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Tolima, se encuentran las de: 1. " Organizar y administrar los servicios de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento locativo de equipos, enseres e instalaciones y celaduría requeridos por la administración central del Departamento". 2."Llevar el control sobre el estado de los bienes muebles del Departamento, formular e implementar programas para garantizar su cuidado y seguridad y diseñar y proponer , de conformidad con las normas establecidas en el Código Fiscal, las acciones que se deban efectuar en relación con los bienes inservibles".

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa dentro de las funciones antes enunciadas, velar por la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento del Tolima y teniendo en cuenta que el Departamento posee 12 puestos de trabajo los cuales están ubicados fuera del edificio de la Gobernación, entre los cuales se encuentran elementos de alto valor que requieren ser custodiados y vigilados permanentemente.

Que el día 08 de febrero de 2021, se vence el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0832 DE MAYO 20 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y M & O SEGURIDAD LTDA** con NIT. 809.008.620 –2, por lo cual se hace necesario adicionar en valor de $260.811.539.oo y plazo por el termino de 72 días calendario, mientras se adelanta el proceso de convocatoria pública para la contratación de vigilancia correspondientes a la vigencia del año 2021

Que en virtud a lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0832 DE MAYO 20 DE 2020,** para garantizar la protección de los bienes de propiedad del Departamento del Tolima, mientras se surte el proceso de convocatoria pública para para el año 2021.

febrero					
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	X		**CONVENIO**		
Contrato Número:	0832		de	20/05/2020	

Objeto del Contrato : "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMANDO DURANTE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS FESTIVOS"					
Supervisor	SORAYA ROJAS CRUZ				
Contratista	M & O SEGURIDAD LTDA NIT 809.008.620-8				
Valor inicial del Contrato:	$743.814.742.oo MCTE, IVA INCLUIDO, AIU Y VALORES AGREGADOS-OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS.				
Plazo inicial de ejecución del Contrato y/o Convenio:	DOSCIENTOS TRECE (213) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del acta de iniciación, previo perfeccionamiento y legalización.				
Fecha de inicio del Contrato y/o Convenio:	11	**de**	**JUNIO**	**de**	**2020**
Fecha de terminación del Contrato y/o Convenio:	**09**	**de**	**ENERO**	**de**	**2021**
2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)					
Prórrogas					
Contrato De Prestación De Servicios	**Tiempo (días calendario)**				
No.0832 DE MAYO 20 DE 2020	**Treinta(30)**				
Fecha actual de terminación del Contrato	**08**	**de**	**Febrero**	**de**	**2021**
Adiciones					
Contrato De Prestación De Servicios	**Valor ($)**				
No.0832 DE MAYO 20 DE 2020	$104.766.443.oo				
Valor actual del Contrato	$848.581.185.oo				
Modificaciones					
Contrato No.	**Cláusula Nº**	**Descripción**			

No.0832 de mayo 20 de 2020	**CLÁUSULA SEGUNDA-**	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Punto 13 y Punto 21 - Anexo 1** del Pliego de Condiciones

UBICACION PUESTOS	No. PUESTOS (24HORAS PERMANENTES	SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS
3.-Granja Las Brisas. Ubicada en el parque microempresarial (Barrio las Brisas).	1	Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación (ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.
6.- Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué.	1	Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de telefonía móvil celular o avantel. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE MEDIOS TECNOLOGICOS
Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué.– Un espejo convexo y detector de metales
Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué. - Una alarma, (sensor infrarrojo, Movimiento, magnético, ruptura de vidrio)

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Adición y prorroga	Contrato de Prestación de Servicios Nº. 0832 de mayo 20 de 2020
citado así:	Adición En Valor Por $260.811.539.oo, para Un Valor Total Del Contrato De $1.109.392.724.oo y Prorroga De 72 Días, Para Un Plazo Total De 315 Días Calendario.	

Prórrogas

Cláusula	Tiempo (días calendario)				
ITEM EN EL ENCABEZADO Y CLAUSULA DECIMA - PLAZO	72 DIAS CALENDARIO				
Fecha actual de terminación del Contrato:	**21**	**De**	**abril**	**de**	**2021**

Adiciones	
Cláusula	**Valor ($)**
ITEM EN EL ENCABEZADO Y CLAUSULA SEXTA - VALOR	$260.811.539.oo
Forma de pago de los recursos que se adicionan	El Departamento pagará al Contratista el valor adicionado en dos(02) pagos en periodo de 30 días calendario y un(01) pago al finalizar las actividades del contrato.
Valor actual del Contrato:	**$1.109.392.724.oo**

Modificaciones

Contrato No	Cláusula Nº	Descripción

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Justificación de la solicitud:	Que le corresponde a la Secretaría Administrativa dentro de las funciones antes enunciadas, velar por la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento del Tolima y teniendo en cuenta que el Departamento posee puntos de trabajo de los cuales unos están ubicados fuera del edificio de la Gobernación, 12 puestos de trabajo, así: 04 puestos de trabajo en Instalaciones Granja Las Brisas en la ciudad de Ibagué, 01 puesto de trabajo en la Casa de Mujeres Empoderadas, ubicada en la calle 31 A No. 6-14 Barrio San Simón de la ciudad de Ibagué, 01 puesto de trabajo en la Escuela Auxiliar de Enfermería - 01 puesto de trabajo en el Laboratorio Bromatología Ubicado en la Carrera 2a No.33 -34 Esquina de la ciudad de Ibagué , 01 puesto de trabajo en las Instalaciones del CREPAD ubicada la carrera 3'. No. 27- 93 de la ciudad de Ibagué , 01 puesto de trabajo en el Teatro Tolima, ubicado en la Carrera 3a entre calles 11 y 12 de la ciudad de Ibagué, 01 puesto de trabajo en el Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 6a con carrera 7a esquina barrio belén de la ciudad de Ibagué, 01 puesto de trabajo en las Instalaciones ubicadas en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué: Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima. y 01 puesto de trabajo Hotel Ambala- situado en la calle 11 No.2-60 dentro de los cuales se encuentran elementos de alto valor que requieren ser custodiados y vigilados permanentemente. Que el vencimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. Nº. 0832 de mayo 20 de 2020, es el 08 de Febrero de 2021. Por lo anterior expuesto se hace necesario adelantar el proceso contractual para la Adición y prórroga del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. 0832 de mayo 20 de 2020, celebrado con M & O SEGURIDAD LTDA NIT 809.008.620-8 , cuyo objeto es : "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

	PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA CON MEDIO ARMANDO DURANTE LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS FESTIVOS", Adición en Valor por $260.811.539.oo, para un valor total del Contrato de $1.109.392.724.oo y Prorroga de 72 Días, para un Plazo Total del contrato de 315 7Días Calendario. La propuesta económica presentada por M & O SEGURIDAD LTDA NIT 809.008.620-8 para la respectiva Adición y prorroga se fundamenta así: El vencimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. Nº. 0832 de mayo 20 de 2020, es el 08 de Febrero de 2021, se liquidan 72 días, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 20201300000455 del 31/12/2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. .El valor del servicio agregado se liquidó con un incremento del 3.5% de los valores establecidos en la oferta económica presentada por M & O SEGURIDAD LTDA NIT 809.008.620-8 Se adjunta propuesta económica presentada por M & O SEGURIDAD LTDA - NIT 809.008.620-8 de fecha 19 de enero de 2020.

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA PATRICIA ACEVEDO LEIVA
Secretaria Administrativa (E)
Ordenadora del Gasto

JORGE BOLIVAR
Secretario de Salud
Ordenador del Gasto

SORAYA ROJAS CRUZ
Supervisora

EL CONTRATISTA,

CARLOS AUGUSTO BEDOYA DIAZ
Representante Legal
M & O SEGURIDAD LTDA - NIT 809.008.620-8

Elaboró y proyectó: Soraya Rojas Cruz-Profesional Especializada

M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 20184100030727
NIT: 809.008.620-8

SEGURIDAD LTDA.

Ibagué, enero 19 de 2021

Señores:
GOBERNACION DEL TOLIMA
Ciudad

Cordial Saludo.

De acuerdo con su solicitud de la manera más atenta me permito poner a su disposición la propuesta económica de acuerdo con los turnos y medios tecnológicos que se encuentran en la actualidad.

El objeto es prestar un servicio integral con personal altamente calificado y capacitado para brindar la tranquilidad que ustedes y sus bienes necesitan.

Atentamente,

SANDRA BIBIANA VARGAS
Asistente Comercial

SEGURIDAD LTDA.

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65
Email:myoseglimitada@yahoo.es

ISO 9001 icontec
ISO 14001 icontec
ISO OHSAS icontec
BASC CERTIFICADO BASC COLPEI00065-1-7
SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 20184100030727
NIT: 809.008.620-8

SEGURIDAD LTDA.

CUADRO DE VALORES DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA - AÑO 2021

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA ($)	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DEL 9 FEBRERO AL 21 ABRIIL 2021 (72 DIAS)	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AGREGAOS	VALOR DEL SERVICIO AGREGADO OFRECIDO
	(A)	(B)	(C)= (A) X (B)/30X72		
1. Escuela Auxiliar de Enfermería - Laboratorio Bromatología. Ubicada en la Carrera 2ª No.33 – 34 Esquina.Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal, intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	2	$ 7.995.029	$ 38.376.139	espejo convexo – C.C.T.V 10 cámaras y un monitor	403.939
2.-CREPAD, ubicada en la carrera 3ª. No. 27-93.Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación (ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070	Espejo Convexo Una alarma (sensor infrarrojo, Movimiento, magnético, ruptura de vidrio.	403.939
3.-Bodega Archivo Central, ubicado en la carrera 2 No. 26-35 Barrio San Pedro Alejandrino Un vigilante debidamente uniformado, con dotación personal intransferible y suficiente, con arma de fuego y equipo de radio comunicación (ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	0	$ 7.995.029	$ -		
4. Teatro Tolima, ubicado en la Carrera 3ª entre calles 11 y 12. Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070		
5. Museo de Arte del Tolima, ubicado en la Calle 6ª con carrera 7ª esquina barrio belén Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070	Un espejo convexo Una alarma (sensor infrarrojo, Moviendo, magnético, ruptura de vidrio)	403.939
6. Casa del Tolima en Bogotá, ubicada en la calle 34 No. 5-81 de la ciudad de Bogotá Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de telefonía móvil celular o avantel. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias	0	$ 7.995.029	$ -	Un espejo convexo y detector de metales Una alarma, (sensor infrarrojo, Movimiento, magnético, ruptura de vidrio)	
6. Casa de Mujeres empoderadas ibicada en la calle 31 A # 6-14 Barrio San Simon de la ciudad de Ibagué, Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de telefonía móvil celular o avantel. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070		403.939

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65
Email:myoseglimitada@yahoo.es

ISO 9001 icontec
ISO 14001 icontec
ISO OHSAS icontec
BASC CERTIFICADO BASC COLPEI00065-1-7
SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 20184100030727
NIT: 809.008.620-8

SEGURIDAD LTDA.

CUADRO DE VALORES DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA - AÑO 2021

DESCRIPCION	CANTIDAD DE PUESTOS	VALOR UNITARIO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA ($)	VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE VIGILANCIA DEL 9 FEBRERO AL 21 ABRIIL 2021 (72 DIAS)	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS AGREGAOS	VALOR DEL SERVICIO AGREGADO OFRECIDO
	(A)	(B)	(C)= (A) X (B)/30X72		
7.-Puesto de 24 Horas permanente en las Instalaciones ubicadas en la calle 11 No. 2-60 Hotel Ambala Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070		
8.-Granja Las Brisas. Ubicada en el parque microempresarial (Barrio las Brisas). Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	4	$ 7.995.029	$ 76.752.278	Espejo Convexo Un candado y cadenas. C.C.T.V 16 cámaras y un monitor.	403.939
9.- Instalaciones del Centro de Atención al Contribuyente-Dirección de Rentas e Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima, ubicado en la Carrera 4 No. 9-67 de la ciudad de Ibagué.- Tolima . Un vigilante debidamente uniformado, con arma de fuego y equipo de radio comunicación. (Ofrecimiento mínimo obligatorio). Servicio prestado durante 24 horas en turnos de 8 o 12 horas, siempre y cuando no se exceda lo autorizado por el Ministerio de trabajo y demás normas reglamentarias.	1	$ 7.995.029	$ 19.188.070	C.C.T.V 4 cámaras y un monitor.	403.939
VALOR TOTAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	12		$ 230.256.835		$ 2.423.635
VALOR A Y S: 10%			$ 23.025.684		$ 242.364
SUBTOTAL CON A Y S INCLUIDO			$ 253.282.519		$ 2.665.999
CALCULO DEL A.I.U 10%			$ 25.328.252		$ 266.600
IVA 19%			$ 4.812.368		$ 50.654
SUBTOTAL INCLUIDO AYS E IVA			$ 258.094.887		$ 2.716.653
VALOR TOTAL OFRECIMIENTOS ADICIONALES DE MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUIDO A.I.U + IVA			$ 2.716.653		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA AIU + IVA Y VALOR AGREGADO + OFRECIMIENTOS ADICIONALES MEDIOS TECNOLOGICOS	$ 260.811.539				

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65
Email:myoseglimitada@yahoo.es

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO OHSAS icontec
BASC CERTIFICADO BASC COLPEI00065-1-7
SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 670
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 27 ene. 2021

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA
Solicitante: SRIA ADMINISTRATIVA (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 03 - 1 - 2 2 13 - 7812	SERVICIO DE VIGILANCIA	264.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	264.000.000,00

ANDRÉS OCTALIO LOZANO ACOSTA
Director Financiero de Presupuesto

Elaboró: MAICOL

M&O SEGURIDAD LTDA.

Licencia Superintendencia de Vigilancia Privada Resolución No. 20184100030727
NIT: 809.008.620-8

SEGURIDAD LTDA.

LA SUSCRITA

REVISORA FISCAL

CERTIFICA QUE:

La Empresa **M&O SEGURIDAD LTDA** se encuentra al día en el pago de la seguridad social Integral en Salud (E.P.S.) del mes de diciembre de 2020, Pensión (A.F.P.), Riesgos Profesionales (A.R.P.), en parafiscales Caja de Compensación Familiar y salarios de todos los Guardas de Seguridad que laboran en las instalaciones y/o dependencias a cargo de la **GOBERNACION DEL TOLIMA**, hasta el mes de noviembre de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002 artículo 50, Ley 1150 de 2007 artículo 23.

De acuerdo a la reforma tributaria ley 1607 de 2012 en su artículo 25, nos encontramos exonerados de los pagos de los aportes correspondientes al Sena y al I.C.B.F.

Dada en Ibagué, enero 19 de 2021

ROSIBE OSORIO HERNANDEZ
Revisora Fiscal
T.P. 111016 - T

Sede Principal Ibagué Tolima: Calle 17 A No 7 - 105 Barrio Interlaken
PBX: 261 98 13 - 261 22 65
Email:myoseglimitada@yahoo.es

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO OHSAS icontec BASC CERTIFICADO BASC COLPEI00065-1-7 SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

PARA: **EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

DE: **ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO**
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: **TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021.**

FECHA: **31/12/2020**

Código de validación: 5NAs Pmtx ut2O MJKL I9p 0Npx GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2021, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1- RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2021.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	908.526	x	8,8	=	**$ 7.995.029**

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$ 7.995.029	8%	$ 639.602	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**$ 8.634.631**
$ 7.995.029	10%	$799.503	MEDIO HUMANO CON ARMA	**$ 8.794.532**
$ 7.995.029	11%	$ 879.453	MEDIO HUMANO CON CANINO	**$ 8.874.482**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	DESCUENTO HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	**$ 8.634.631**	$ 863.463	**$ 7.771.168**
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	**$ 8.794.532**	$ 879.453	**$ 7.915.079**
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	**$ 8.874.482**	$ 887.448	**$ 7.987.034**

Para los **Estratos Residenciales 4, 5 y 6**, la tarifa mínima será de **8.6** salarios mínimos legales mensuales vigentes más un **10%** de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 908.526	x	8,6	=	$ 7.813.324

SERVICIO	TARIFA	+	PORCENTAJE GASTOS ADMINSITRATIVOS Y DE SUPERVISION (10%)	=	VALOR TOTAL (TARIFA + VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION)	-	DESCUENTO HASTA DEL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$ 7.813.324	+	$ 781.332	=	$ 8.594.656	-	$ 859.466	**$ 7.735.190**

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 5NAs Pmtx u/2O MJKL Ir9g 0Nps GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

Al respecto, con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia en el año 2021 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	19	5	4	2	**30**
FEBRERO	20	4	4	0	**28**
MARZO	21	4	4	1	**30**
ABRIL	20	4	4	2	**30**
MAYO	19	4	5	2	**30**
JUNIO	20	4	4	2	**30**
JULIO	20	4	4	2	**30**
AGOSTO	20	3	5	2	**30**
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	**30**
OCTUBRE	20	5	4	1	**30**
NOVIEMBRE	20	4	4	2	**30**
DICIEMBRE	21	3	4	2	**30**
Total	242	48	50	18	358
	20,17	4,00	4,17	1,50	29,83
	20	**4**	**4**	**2**	**30**

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2021, son los siguientes:

NOTA 1: El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

NOTA 2: Una vez el Gobierno Nacional reglamente el valor correspondiente al seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 5NAs Pmb ut2O MJKL Ir9p 0Npa GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

privada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, se expedirá una circular complementaria.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salario, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000-2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 5NAa Pmtx ud2O MJKL Irdp 0Nps GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de los mismos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 4 de junio de 2008, exp. 17.783, C.P. Myriam Guerrero de Escobar, de la siguiente manera: "*En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993.*"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 5NAs Pmtx ut2O MJKL Irlg 0Nps GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000- 23-26-000-1995-00881- 01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (…)".*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual de Doctrina versión 3.0 de nuestra página web www.supervigilancia.gov.co.

3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Código de validación: 5NAa Pmtx ut2O MJKL Irdp 0Nps GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20201300000015 del 09 de enero de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Fecha firma: 31/12/2020 18:55:48 GMT-05:00

ORLANDO A. CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Código de validación: 5NMs Pmtx ut2O MJKL In9p 0Nps GCk=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	KELLY MANTILLA PINEDA, KAREN XIOMARA CRUZ, SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Revisado para firma por	ERIKA URIBE RESTREPO NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ LUZ ELENA MORALES MALAVER
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	